

RADICADO: 2020 - 00128

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 18 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, por medio del cual se ordenaba el envío del traslado de la demanda y link del proceso a la apoderada judicial designada en Amparo de Pobreza de la parte demandada, siendo ello realizado el día 12 del mismo mes. No fue objeto de recurso alguno. El día 27 de mayo de 2021, a las 5 p.m., le venció el término para contestar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, Junio 1 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Junio Dos de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **TRES (03)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2021, a las **NUEVE ( 9.A.M.)** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan al demandante, BRALLAN ANDRES PERILLA GONZALEZ, y demandada, CINDY MELISSA CORTES, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por las partes, señores BRALLAN ANDRES PERILLA GONZALEZ, y demandada, CINDY MELISSA CORTES, para ser practicado por el Ministerio Público.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial poder.
2. Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandante.
4. Copia Acta de medida de definitiva de protección, celebrada ante la Comisaria Primera de Familia de Armenia Q.
5. Fotocopias de recibos con consignaciones.
6. Conversaciones vía whatsapp.
7. Constancia de envió traslado de la demanda al parte demandada.

#### TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda. Conforme a lo señalado por el Inciso 2° del Art. 392, del Código General del Proceso, se debe tener en cuenta que en esta audiencia no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho.

#### PRUEBAS PARTE DEMANDADA

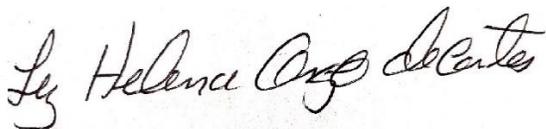
La parte demandada, señora CINDY MELISSA CORTES, actúa a través de apoderada judicial designada en Amparo de Pobreza, quien guardo silencio sin solicitar prueba alguna.

#### PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

#### VISITA SOCIO FAMILIAR

Para realizarse al hogar de la menor, ISABELLA PERILLA CORTES, la cual se practicará por la Trabajadora Social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad. Comuníquesele a través de oficio la realización de la misma, informándosele que debe estar el INFORME mínimo DIEZ (10) días antes de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 095 de hoy 04 de Junio de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
--